



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 52/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se crea la Comisión Especial de Estudio, Análisis y Reformulación del Himno Oficial de la Provincia de Río Negro, establecido por ley B n° 1037, de los autores Salvador Gallo y Raúl Entraigas.

Artículo 2°.- La Comisión se conforma de la siguiente manera:

- a) Poder Legislativo: Tres (3) legisladores por la mayoría y dos (2) por la minoría.
- b) Poder Ejecutivo: Un (1) representante por la Secretaría General de la Gobernación, un (1) representante por el Ministerio de Gobierno y un (1) representante por la Agencia Río Negro Cultura.
- c) Poder Judicial: Un (1) representante.

Artículo 3°.- La Comisión Especial tiene por objeto modificar y readecuar el Himno Provincial Rionegrino. Asimismo, tiene la finalidad de analizar todas aquellas iniciativas legislativas que han sido presentadas en relación al tema.

Artículo 4°.- La Comisión Especial tiene su sede en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- La Comisión Especial se expide en el término de ciento ochenta (180) días con posibilidad de una prórroga por igual término.

Artículo 6°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 30 de Septiembre de 2010